



Ciudad de México, a 22 de agosto de 2019.

**VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE DA RESPUESTA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 0001300079519, PRESENTADA POR EL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:**

#### **RESULTANDOS.**

**PRIMERO:** El particular el 17 de mayo de 2019, presentó la solicitud de información con el número de folio **0001300079519**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

“Fotografías de el bien mueble denominado: IMPRESORA DE TICKETS TERMICA con numero de inventario: 201721000066 Tambien quiero ver la factura de el bien muele anteriormente mencionado”. *[Sic]*.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud en mérito a la Dirección General Adjunta de Abastecimiento, mediante el oficio número **1845/19**, de fecha **23 de mayo de 2019**, por ser el área que pudiese contar con la información requerida, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**TERCERO:** Derivado del resultado de citada búsqueda y con la información proporcionada por la Dirección General Adjunta de Abastecimiento mediante oficio número DRMP/1861 de fecha 29 de mayo del año 2019, informa que en los archivos de esa unidad administrativa no obra fotografía del equipo y que no se cuenta con factura, sin embargo remite acta administrativa de incorporación al inventario físico valorado, con el cual se acredita el alta de citado equipo.

**CUARTO:** Con la información proporcionada por el área administrativa, la Unidad de Transparencia mediante oficio número 2104/19 de fecha 6 de junio de 2019, dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 0001300079519.

Continúa hoja dos...



GOBIERNO DE  
MÉXICO

MARINA  
SECRETARÍA DE MARINA



2019  
ANIVERSARIO DE EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE MARINA.  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.  
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN.  
ACTA NÚM: CT-C/ 40 /19.

**ASUNTO:** Hoja dos del acta de Comité.

**QUINTO:** En contra de dicha respuesta, el particular interpuso el recurso de revisión en contra de esta Institución ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de datos Personales (INAI), siendo radicado con el número de expediente RRA 7059/19 expresando como acto que recurre y puntos petitorios lo siguiente:

"Me quejo por los siguientes motivos mencionados en el artículo Artículo 148 de la Ley federal de transparencia: II. La declaración de inexistencia de información; IV. La entrega de información incompleta; V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado; XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta Dicen que turnaron mi solicitud a la direccion general adjunta de abastecimiento, pero no adjuntan el oficio que demuestre que lo hicieron, por lo cual creo no hicieron una busqueda minuciosa y exhaustiva. Por lo tanto la informcion me la entregaron incompleta. Ademas no demostraron seguir el procedimiento aplicable para el Comité de Transparencia en el articulo 141 de la Ley federal de transparencia. El articulo 141 en parte dice lo siguiente acerca del procedimiento del comite: I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones o que la documentación de que se trate haya sido objeto de baja documental en términos de las disposiciones aplicables en materia de archivos, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y IV. Notificará al Órgano Interno de Control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda". **[Sic]**.

**SEXTO:** Por lo anterior la Unidad de Transparencia mediante oficio número 2214/19 de fecha 20 de junio de 2019 solicito al área administrativa antes mencionada para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca todo tipo de pruebas y alegatos.

Continúa hoja tres...



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**2019**  
ANIVERSARIO DEL GOBIERNO  
EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE MARINA.  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.  
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN.  
ACTA NÚM: CT-C/ 70 /19.

**ASUNTO:** Hoja tres del acta de Comité.

**SÉPTIMO:** Derivado del resultado de la nueva búsqueda y con la información proporcionada por la Dirección General Adjunta de Abastecimiento mediante oficio número DRMP/788/19 de fecha 25 de junio de 2019, informa a la Unidad de Transparencia que realizo una nueva búsqueda en los archivos de esa Dirección, no habiéndose encontrado información alguna por lo que ratifica la respuesta de su oficio número 1861 de fecha 29 de mayo de 2019.

**OCTAVO:** Con la información proporcionada por la Dirección General Adjunta de Abastecimiento, la Unidad de Transparencia mediante oficio número 2351/19 de fecha 1 de julio de 2019, dio respuesta al recurrente.

**NOVENO:** Mediante acuerdo de fecha 7 de agosto de 2019 emitido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, considera procedente **MODIFICAR** la respuesta otorgada por la Secretaría de Marina e instruye a efecto de que realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información requerida por el particular, lo anterior, en todas las unidades administrativas competentes para conocer de ello, de las que no se podrá omitir a la Oficialía Mayor, Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Recursos Materiales, quienes también participan en el trámite de alta de bienes muebles de la Secretaría de Marina, y remita al recurrente la información localizada de manera congruente y clara.

**DECIMO:** Por lo anterior, la Dirección General Adjunta de Abastecimiento remitió a este Comité de Transparencia la versión pública del **Acta Administrativa número 001/17 que se formula con motivo de realizar el trámite de incorporación al inventario físico valorado del Sector Naval de Matamoros.** Información solicitada, testando las partes o secciones, que contienen datos personales, como la matrícula del personal naval, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación como **CONFIDENCIAL**, por ser datos personales de personas físicas identificadas o identificables, de conformidad a lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Continúa hoja cuatro...



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**2019**  
ANIVERSARIO CENTENARIO  
EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE MARINA.  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.  
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN.  
ACTA NÚM: CT-C/ 40 /19.

**ASUNTO:** Hoja cuatro del acta de Comité.

**Décimo primero:** Este órgano colegiado revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, 102, 113, 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, 7, 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**SEGUNDO:** Durante la sesión extraordinaria del Pleno de este Comité, analizó las constancias del expediente, al negarse el acceso a la información testada por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, a fin de confirmar, modificar o revocar la decisión del Área Administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO:** Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema de estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, que el particular realice en la modalidad de: **“Entrega por Internet en la PNT”**.

Por lo anterior este Comité determinó entrar al estudio del presente caso.

**CUARTO:** El Área Administrativa clasificó como información **CONFIDENCIAL**, las siguientes partes o secciones de la información solicitada, por ser datos personales de personas físicas identificadas o identificables, las matrículas del personal naval.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra establece:

Continúa hoja cinco...



GOBIERNO DE  
MÉXICO

MARINA  
SECRETARÍA DE MARINA



2019  
PROFESOR EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE MARINA.  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.  
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN.  
ACTA NÚM: CT-C/ 40 /19.

**ASUNTO:** Hoja cinco del acta de Comité.

**Artículo 118.** *Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.*

Y en los siguientes apartados de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas:

**Segundo.** *Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:*

**XVIII. Versión pública:** *El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.*

**Noveno.** *En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.*

**Quincuagésimo sexto.** *La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.*

**Quincuagésimo noveno.** *En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se*

Continúa hoja seis...



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**2019**  
PRIMER SECRETARIO EN  
EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE MARINA.  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.  
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN.  
ACTA NÚM: CT-C/ 40 /19.

**ASUNTO:** Hoja seis del acta de Comité.

*puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos, "Modelo para testar documentos impresos".*

Aunado a lo anterior, este Comité no pasa por el alto que, en los archivos de esta Dependencia **NO OBRA EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LOS TITULARES**, por tal motivo y con fundamento en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de considerarse que esta Secretaría se encuentra imposibilitada jurídicamente para difundir los datos personales testados.

Bajo el tenor expuesto, con fundamento en la fracción II del artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Organismo **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, de conformidad a lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes o secciones testadas de la información solicitada, por contener **las matrículas de personal naval**.

**QUINTO:** Derivado de lo anterior, este Órgano **APRUEBA** la versión pública de la información solicitada, por contener las partes o secciones testadas información clasificada como **CONFIDENCIAL** de acuerdo a lo establecido en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **la matrícula de personal naval**.

En virtud de lo expuesto y fundado, este Comité de Transparencia:

### **RESUELVE.**

**PRIMERO:** El Pleno de este Comité **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE** como información **CONFIDENCIAL**, de conformidad a lo establecido en los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes o secciones testadas de la documentación solicitada, por contener **las matrículas de personal naval**.

Continúa hoja siete...



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**2019**  
PROCESO ELECTORAL 2018  
EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE MARINA.  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.  
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN.  
ACTA NÚM: CT-C/ 40 /19.

**ASUNTO:** Hoja siete del acta de Comité.

**SEGUNDO:** Se **APRUEBA** la versión pública de la documentación solicitada, encontrándose debidamente testadas las partes o secciones clasificadas.

**TERCERO:** Se emite la presente resolución, misma que se registra en el libro correspondiente, la cual deberá remitirse al particular, así como la versión pública aprobada por este Comité de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.

Con 1 anexo.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.**

ALMIRANTE  
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA  
PRESIDENTE  
ENRIQUE GENARO PADILLA ÁVILA.

ALMIRANTE  
INSPECTOR Y CONTRALOR GENERAL DE MARINA  
PRIMER VOCAL  
LUIS OROZCO INCLÁN.

CONTRALMIRANTE  
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
SEGUNDO VOCAL SECRETARIO  
LUIS LÁZARO CORNEJO OLIVARES.



SECRETARÍA DE MARINA  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA